

Illinois State Board of Education
Programas De Nutrición Y Bienestar
Hoja Informativa del Patrocinador y Proveedor De Cuidados en el Hogar

El Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (CACFP – Child and Adult Care Food Program) es un programa financiado por el Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA – United States Department of Agriculture) administrado por la Junta de Educación del Estado de Illinois (ISBE – Illinois State Board of Education) que proporciona reembolso por las comidas servidas a niños desde el nacimiento hasta los 12 años de edad inscritos en un cuidado en el hogar.

Elegibilidad del Proveedor de Cuidados en el Hogar

Para participar en el CACFP, un proveedor de cuidado en el hogar debe firmar un acuerdo con una organización patrocinadora antes de participar y recibir dinero por servir comidas nutritivas en el CACFP.

Los Proveedores Elegibles de Cuidados en el Hogar Incluyen:

- Con licencia (por el Departamento de Servicios para Niños y Familias [DCFS – Department of Children and Family Services]) proveedores de cuidados en el hogar o proveedores de cuidados en el hogar grupal aprobados para proporcionar cuidado de día / nocturno para niños no residenciales.
- Proveedores exentos de licencia que reciben fondos del Programa de Asistencia para el Cuidado Infantil (CCAP – Child Care Assistance Program) del Departamento de Servicios Humanos de Illinois (IDHS – Illinois Department of Human Services). Esto incluye familiares, amigos y vecinos que cuidan a niños inscritos en el CCAP. Dentro de este grupo de proveedores exentos de licencia, el cuidado infantil debe llevarse a cabo en el propio hogar del proveedor. Se debe seguir la capacidad establecida por CCAP.

Ambos tipos de proveedores pueden reclamar a sus propios hijos si hay un niño no residencial presente, siempre y cuando sean elegibles para los beneficios de comidas.

Elegibilidad del Patrocinador

Una organización patrocinadora que participe en el CACFP debe ser una organización pública o sin fines de lucro y debe tener un acuerdo firmado con la Junta de Educación del Estado de Illinois para proporcionar reembolso a los cuidados en el hogar con licencia y exentos de licencia.

Responsabilidades de la Organización Patrocinadora

Las organizaciones patrocinadoras son responsables de la administración del CACFP para los proveedores de cuidados en el hogar.

- Las organizaciones patrocinadoras deben capacitar, monitorear, verificar la licencia DCFS o la elegibilidad de IDHS, evaluar los menús de los proveedores y las hojas de asistencia a las comidas, y reembolsar a los proveedores bajo su organización.
- Todas las organizaciones patrocinadoras deben seguir los mismos requisitos estatales y federales y reembolsar a cada cuidado en el hogar calificado según las directrices.
- Las organizaciones patrocinadoras deben ofrecer entrenamiento en educación nutricional y otros entrenamientos variados, proporcionar documentos fáciles de entender y ofrecer entrenamiento profesional, así como monitores agradables para visitar los hogares para visitas de monitoreo en el hogar tres veces al año.

Responsabilidades del Proveedor de Cuidados en el Hogar

- Los proveedores con licencia o exentos de licencia deben comunicarse con una de las organizaciones patrocinadoras para participar en el CACFP y firmar un acuerdo con el patrocinador de su elección.
- Es responsabilidad del proveedor elegir al patrocinador que ofrezca la mejor capacitación, proporcione documentos fáciles de entender, trate al proveedor de manera profesional y tenga buenas prácticas comerciales. Si usted, como proveedor, no se siente cómodo con la organización patrocinadora que realiza la visita introductoria, no firme el acuerdo del proveedor. Seleccione otro patrocinador de la lista de organizaciones patrocinadoras y siga su procedimiento de visita introductoria.

- Una vez que el proveedor realiza una selección de patrocinador, se debe firmar un acuerdo con el patrocinador de su elección. El acuerdo enumerará las responsabilidades del patrocinador y las responsabilidades del proveedor.
- Se requiere que los proveedores mantengan registros diarios de conteo de comidas para cada niño inscrito y menús para cada tipo de comida reclamada.
- Los proveedores deben recolectar anualmente los formularios de inscripción del padre/tutor.
- Ofrezca a los niños inscritos en su hogar, desde el nacimiento hasta los 12 años de edad, comidas y / o refrigerios que cumplan con los requisitos del patrón de comidas CACFP sirviendo todos los alimentos requeridos en porciones apropiadas. Las comidas reembolsables incluyen desayuno, merienda a.m., almuerzo, merienda p.m., cena y merienda por la noche.
- Los proveedores no pueden reclamar más de dos comidas y un refrigerio, o dos refrigerios y una comida por niño por día.
- Asista a todos los entrenamientos requeridos.
- Siga las reglas y regulaciones de licencia (si tiene licencia del DCFS).
- Siga las reglas y regulaciones del Programa de Asistencia de Cuidado Infantil de IDHS (si está exento de licencia).
- Servir comidas y refrigerios a los niños en el hogar. Las comidas y refrigerios no se pueden enviar a casa con el niño y se pueden reclamar para su reembolso.
- Los proveedores no pueden cobrar ni cobrar un pago por separado por las comidas servidas a los niños inscritos.

Reembolso

Los proveedores de cuidados en el hogar son reembolsados por un sistema de reembolso de dos niveles:

- Reembolso de Nivel 1: como proveedor de cuidado en el hogar, es posible que pueda recibir la tasa de reembolso más alta si cumple con ciertos criterios establecidos por el USDA. Su organización patrocinadora lo ayudará a determinar si cumple con estas directrices.
- Reembolso de Nivel 2: como proveedor de cuidado en el hogar, si no cumple con los criterios para el reembolso de Nivel 1, recibirá automáticamente la tasa de reembolso más baja para todos los niños inscritos.

TASAS DE REEMBOLSO PARA EL AÑO FISCAL 2023

A partir del 1 de julio de 2022 al 30 de junio de 2023

	Desayuno	Almuerzo/Cena	Merienda
Nivel I	\$1.66	\$3.04	\$0.97
Nivel II	\$1.66	\$3.04	\$0.97

Nota importante: Estas tarifas incluyen el financiamiento temporal de 12 meses de 10 centavos adicionales por comida y merienda proporcionados por la Ley Keep Kids Fed de 2022 (KKFA). La KKFA también autoriza que los cuidados en el hogar familiares o grupales de Nivel II sean reembolsados a tarifas de Nivel I por el período de tiempo que comienza el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2023.

Organizaciones Patrocinadoras de Cuidados en el Hogar

Revise la lista de organizaciones patrocinadoras en la siguiente página para determinar qué organización sirve a su condado. En algunos casos, puede haber más de un patrocinador sirviendo a un condado, por lo tanto, comuníquese con el patrocinador de su elección. (Un proveedor de cuidado en el hogar puede participar con una sola organización patrocinadora).

Un representante de la organización patrocinadora programará una cita para discutir los requisitos del Programa de Alimentos para el Cuidado de Niños y Adultos (CACFP) y proporcionará una tabla de comidas que detalle los tipos y cantidades de alimentos que se servirán. El representante le pedirá que firme un acuerdo para comenzar a participar en el programa.

Lista de Organizaciones Patrocinadores de Cuidados en el Hogar

Organización Patrocinadora	Condados Atendidos	Números de Teléfono, Correo Electrónico, Sitio Web
4-C: Community Coordinated Child Care	Carroll, DeKalb, Lee, McHenry, Ogle, Whiteside	815.758.8149 ext. 234 800.848.8727 ext. 234 suew@four-c.org www.four-c.org
<i>AnSo Child Development Center</i>	Cook, DuPage, Lake, Will	773.239.4433 ansocd@hotmail.com
<i>Association for Child Development</i>	All counties	708.236.0863 800.284.5273 Illinois@acd-kids.org www.acd-kids.org
<i>Better Child Care</i>	Adams, Bond, Brown, Calhoun, Cass, Christian, Clinton, Greene, Hancock, Jersey, Logan, Macoupin, Madison, Marion, Mason, Menard, Monroe, Montgomery, Morgan, Pike, Sangamon, Schuyler, Scott, St. Clair	217.245.0949 800.659.0898 betterchildcare@mediacombb.net www.betterchildcareil.org
<i>Day Care Resources</i>	All counties	309.925.2274 800.238.0555 info@dcrhome.org www.dcrhome.org
<i>Illinois Action for Children</i>	Cook	773.564.8861 healthyfood@actforchildren.org www.actforchildren.org
<i>Illinois Child Care Bureau</i>	Boone, Carroll, Cook, DeKalb, DuPage, Grundy, Iroquois, Jo Davies, Kane, Kankakee, Kendall, Lake, LaSalle, Lee, McHenry, Ogle, Rock Island, Stephenson, Whiteside, Will, Winnebago	773.444.0115 info@illinoischildren.com www.illinoischildren.com
<i>Nutrition for Children</i>	Champaign, Ford, Iroquois, Piatt, Tazewell, Vermillion	217.356.0336 nfcharper@comcast.net
<i>YWCA Metropolitan Chicago</i>	Cook, DuPage, Kane	312.762.2724 levell.baker@ywcachicago.org www.ywcachicago.org

De acuerdo con la ley federal de derechos civiles y las regulaciones y políticas de derechos civiles del Departamento de Agricultura de los Estados Unidos (USDA), esta institución tiene prohibido discriminar por motivos de raza, color, origen nacional, sexo (incluida la identidad de género y orientación sexual), discapacidad, edad o represalias o represalias por actividades previas de derechos civiles. La información del programa puede estar disponible en idiomas distintos del inglés. Las personas con discapacidades que requieren medios alternativos de comunicación para obtener información del programa (por ejemplo, Braille, letra grande, cinta de audio, lenguaje de señas estadounidense), deben comunicarse con la agencia estatal o local responsable que administra el programa o el Centro TARGET del USDA al (202) 720-2600 (voz y TTY) o comunicarse con el USDA a través del Servicio Federal de Retransmisión al (800) 877-8339. Para presentar una queja de discriminación del programa, un reclamante debe completar un Formulario AD-3027, Formulario de queja de discriminación del programa del USDA que se puede obtener en línea en: <https://www.usda.gov/sites/default/files/documents/USDA-OASCR%20P-Complaint-Form-0508-0002-508-11-28-17Fax2Mail.pdf>, en cualquier oficina del USDA, llamando al (866) 632-9992, o escribiendo una carta dirigida al USDA. La carta debe contener el nombre, la dirección, el número de teléfono y una descripción escrita de la presunta acción discriminatoria con suficiente detalle para informar al Subsecretario de Derechos Civiles (ASCR) sobre la naturaleza y la fecha de una presunta violación de los derechos civiles. El formulario o carta AD-3027 completado debe enviarse al USDA por:

correo:

U.S. Department of Agriculture
Office of the Assistant Secretary for Civil Rights
1400 Independence Avenue, SW
Washington, D.C. 20250-9410; or

fax:

(833) 256-1665 or (202) 690-7442; or

Correo electrónico:

Program.Intake@usda.gov